



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Oficio Núm. 203431-238/2017
Toluca, Estado de México,
11 de diciembre de 2017.

LICENCIADO
RODOLFO ESTEBAN RIVADENEYRA HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 último párrafo, 24 último párrafo y 59 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su oficio número **203040000/UT-1769/2017**, de fecha 07 de diciembre del año en curso, referente al Recurso de Revisión con número de folio **02824/INFOEM/IP/RR/2017**, interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información pública número **00780/SF/IP/2017**; me permito manifestar lo siguiente:

Como se desprende de los artículos antes señalados, los sujetos obligados tienen la obligación de proporcionar únicamente la información pública que generen, administren o posean; en razón de lo anterior, se ratifica la respuesta emitida mediante el oficio número 203431-231/2017, de fecha 29 de noviembre de 2017, en el sentido de que esta unidad administrativa no ha generado, administrado o poseído la información requerida por la o el solicitante, dentro de la solicitud de información pública antes mencionada; al respecto, resulta aplicable el Criterio vigente 03/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que señala:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. IVETT CASAS LÓPEZ
SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

c. c. p. Lic. David Rodrigo Arellano Zubieta. Coordinador Jurídico de la Secretaría de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia.
L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez. Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia.
C. Elizabeth Pérez Quiroz. Directora General de Innovación e Integrante del Comité de Transparencia.
Lic. Laura Patricia Siú Leonor. Directora General del Sistema Estatal de Informática e Integrante del Comité de Transparencia.
Lic. Adrian Trinidad Arias.- Jefe de la Unidad de Normatividad de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto e integrante suplente del Comité de Transparencia.
Archivo/minutario.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lerdo poniente núm. 101, edificio plaza Toluca, primer piso, puerta 300, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: (01 722) 167 81 82 – 167 81 48.